Auto Sustanciación No. 427
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2021-00247
Demandante: HENRY ANTONIO BOLAÑOS
Demandado: ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 10 de mayo de 2023. Se recibe escrito a través del correo electrónico institucional el día 9 de mayo de 2023 oficio No. 2023013007 del CONSORCIO FOPEP, mediante el cual dan respuesta al requerimiento del Despacho. Asimismo, el día 5 de mayo de 2023 el señor HENRY BOLAÑOS a través de su apoderada judicial aportó los documentos solicitados por el Despacho en audiencia del día 3 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento los documentos aportados por el señor HENRY BOLAÑOS, asimismo, se pondrá en conocimiento lo informado por el CONSORCIO FOPEP mediante oficio No. 2023013007, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.088 del 17 de mayo de 2023

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2023. El día 23 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

documentos

Maria Celmira Valencia Aguirre <mariacelmiravalencia2023@gmail.com>

Vie 5/05/2023 4:22 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA SEÑORA JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE HENRY BOLAÑOS.pdf;

buena tarde.
Adjunto le estoy enviando los documentos que el señor HENRY BOLAÑOS, aporta segun solictud hecha por su señoria, dentro del proceso de Adjudicación de apoyos judiciales dentro del radicado 2019-00247.00

del despacho.

Cordialmente,

MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE
Abogada

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

legis República de Colombia

SEO245224799

SFC649434131

ESCRITURA PÚBLICA: №2749-2022

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ------- (2.749) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). ----------

INFORMACIÓN GENERAL	
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	260-226693
CÉDULA CATASTRAL:	010702940003000

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO	RURAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
X		SAN JOSÉ DE CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER

NOMBRE O DIRECCIÓN

UBICADO EN LA CALLE DICIOCHO (18) NÚMERO SIETE GUIÓN CINCUENTA Y CINCO (7-55) Y SIETE GUIÓN CINCUENTA Y SIETE (7-57) DEL BARRIO LA CABRERA, DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. ----------

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.749	18/04/2022	NOTARÍA SEGUNDA	CÚCUTA

CÓDIGO NOTARIAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
01250000	COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE	$80.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
ANA JUSTINA JAIMES GARCÍA	60.323.583	VENDEDORA
HENRY ANTONIO BOLAÑOS	16.475.171	COMPRADOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

18 ABR 2022

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MANRIQUE
NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

JENIFFER GABRIELA MORA GÓMEZ
SECRETARIA DELEGADA
NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

IBFP1H8T0YDMZO4V

P3UPOPY29FTAO11B

Powered by CamScanner

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) - días del mes de ABRIL - - - - - - - - - - - - - - - -del año dos mil veintidós (2.022), al despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA**, cuyo Notario Titular es **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN**, - comparecieron **ANA JUSTINA JAIMES GARCÍA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 60.323.583 expedida en Cúcuta, y quien dijo ser soltera sin unión marital de hecho, obrando en este acto en nombre propio, quien(es) a lo largo del presente instrumento se seguirá(n) llamando **LA VENDEDORA**, por una parte, - - - - - y, por la otra, **HENRY ANTONIO BOLAÑOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino de esta ciudad, quien se identificó con la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente al documento de identificación número 16.475.171 expedida en Buenaventura Valle, por encontrarse en trámite, que el suscrito Notario admite en concordancia con lo dispuesto en la Ley 962 de 2.005, Decreto 2140 de 1.995, circular 124 de fecha octubre once (11) de mil novecientos noventa y seis (1996) del señor Registrador Nacional del Estado Civil, concepto No. 2004 021408-1 de mayo trece (13) de dos mil cuatro (2004) de la Superintendencia Financiera de Colombia y los artículos 24, 38 y 40 del Estatuto de Notariado y Registro (Decreto 960 de 1.970), y dijo ser soltero sin unión marital de hecho, obrando en este acto en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL COMPRADOR**, - y manifestaron que, siendo plenamente capaces, han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las normas aplicables a la materia conforme a la legislación colombiana, y especialmente por las siguientes cláusulas: - - - - - - - - - - - **MANIFESTACIÓN PREVIA DE LA VENDEDORA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LA VENDEDORA** declara(n) que el inmueble objeto del contrato que por esta escritura pública se perfecciona, cuya descripción se establecerá a lo largo del presente instrumento, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Esta manifestación la hace(n), bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, habiendo sido enterada de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. - **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**. **LA VENDEDORA** transfiere(n) a título de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

compraventa a favor de **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno propio, ubicado en la CALLE DIECIOCHO (18) NÚMERO SIETE GUIÓN CINCUENTA Y CINCO (7-55) Y SIETE GUIÓN CINCUENTA Y SIETE (7-57) DEL BARRIO LA CABRERA, DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con un área de ciento veintitrés metros cuadrados (123.00M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la calle dieciocho (18); SUR: Con el predio cero cero tres (003); ORIENTE: Con el predio cero cero cuatro (004); OCCIDENTE: Con el predio cero cero dos (002). -

A este inmueble, objeto de la presente compraventa, le corresponde la cédula catastral **010702940003000,** y la matrícula inmobiliaria número **260-226693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. -

PARÁGRAFO.- CUERPO CIERTO. No obstante la estipulación sobre su extensión superficiaria, cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto. - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- TRADICIÓN, LA VENDEDORA adquirió(eron) el inmueble de la siguiente forma: Por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho, mediante escritura pública número siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021) otorgada en la Notaría Segunda de Cúcuta, título(s) de propiedad que se encuentra(n) inscrito(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, bajo el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **260-226693**. - - - - - -

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO, El precio de esta compraventa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que **LA VENDEDORA** declara(n) haber recibido de **EL COMPRADOR** en su totalidad y a entera satisfacción. -

CUARTA.- DECLARACIONES DE LA VENDEDORA, LA VENDEDORA garantiza(n) a **EL COMPRADOR** que el derecho sobre el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, y declara(n) que el bien vendido está libre de demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamientos, pleito pendiente, hipotecas, a excepción del gravamen de valorización constituido mediante resolución 001 de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) expedida por el fondo de valorización del Municipio de San José de Cúcuta, que se encuentra al día hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando pendientes 5 cuotas que **EL COMPRADOR**

Powered by CamScanner

conoce y acepta; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, y que en todo caso se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta en los casos y términos de ley. Además manifiesta(n) **LA VENDEDORA** que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones. -

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE. LA VENDEDORA hace(n) entrega material del inmueble a **EL COMPRADOR**, quien(es) declara(n) recibirlo a entera satisfacción.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE EL COMPRADOR. Presente(s) en este acto, HENRY ANTONIO BOLAÑOS, de anotaciones civiles ya conocidas, manifestó(aron) que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública y en especial la compraventa del inmueble descrito en su favor, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. -

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. -

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN NOTARIAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El suscrito Notario hace constar que ha indagado a **EL COMPRADOR**, acerca de su estado civil y la propiedad de otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto (6º) de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. **EL COMPRADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho. En consecuencia, el suscrito Notario, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad mencionada, **SE ABSTIENE DE AFECTAR EL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR.** -

- -

- **ADVERTENCIA**- -

El Notario advierte a los comparecientes que la Notaria no hace estudios sobre

Powered by CamScanner

titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde a los mismos interesados. – El (La, los) adquirentes(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materias del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien (es) contrata(n). ---

----

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus respectivos estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos, y declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por ellos expresada. Asumen, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declaran que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ---

----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: ---------------------------

1.- PROTOCOLIZACIONES DE LEY: NO HAY. ----------------------

2.- PROTOCOLIZACIONES POR DECISIÓN VOLUNTARIA DE LOS OTORGANTES: NO HAY. ---

----

3.- COMPROBANTES FISCALES: ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA, LA SECRETARÍA DEL TESORO. NIT. 890501434-2; PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 279641; HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL, **INCLUIDA LA AUTORIZACIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL VIGENCIA 2022**, PROPIETARIO: JOSÉ RAFAEL JAIMES, CÓDIGO CATASTRAL: 010702940003000, AVALÚO CATASTRAL $65.400.000, FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/04/2022, VALIDO HASTA 31 DICIEMBRE 2022. EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS TRAMITES LEGALES. Se expide de conformidad al Acuerdo 040

República de Colombia legis

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ ARBOLEDA
NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

JENIFFER GABRIELA MORA GÓMEZ
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

SEO848224797
SFC249434133
FQSUJVMAWFZNHUZK
2CFRLS0VAHZ17133

Powered by CamScanner

de 2.010 y Acuerdo 066 de 03 de octubre de 2.011. FIRMADO POR: GUILLERMO PÉREZ G. SECRETARIO DEL TESORO. FIRMADO POR: JOSÉ ALFREDO SUÁREZ OSPINA. SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA. Se expide autorización de inscripción de actos, escrituras, títulos y demás documentos sujetos a registro por estar a paz y salvo en la cuota anual de valorización de conformidad con el Art. 60 y 61 del Decreto 1394/1970, Art. 239 y 240 Decreto Ley 1333/1986, Art. 14 Ley 1579/2012 y las normas municipales correspondientes al Acuerdo No. 0025 de 2.000, Acuerdo No. 0001/2006, Resolución 1881/2006, Acuerdo No. 003/2017 modificado por el Acuerdo 013/2017 y Resolución 0001 de 2.018. Se autoriza a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San José de Cúcuta, registrar en el folio de matrícula inmobiliaria los documentos sujetos a registro del predio que se relaciona en el paz y salvo, por encontrarse al día en el pago de la cuota de la contribución de valorización por beneficio general en la vigencia actual. - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO. El suscrito Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a la disposición consagrada en el artículo 9º del Decreto 2509 de 1985 y en el artículo 20 del Decreto 1189 de 1988, referida a su condición de agente retenedor en la autorización de escrituras públicas de enajenación a título de venta de activos fijos que realicen las personas naturales de bienes inmuebles, haciendo la retención en la fuente a cargo de **LA VENDEDORA**. Retención en la fuente $800.000.- -

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie números SEO245224799 – SEO445224798 – SEO645224797 – SEO845224796. -

y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. Derechos Notariales $356.131. - - - - Iva 19%$67.665. - - - - - - - - - - - -

Powered by CamScanner

Resolución 0755 del 26 de enero de 2022. Recaudos $21.700 - - - - - - - - - - -

Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de los comparecientes.

LOS OTORGANTES,

LA VENDEDORA,

Biometría N° C2E52

ANA JUSTINA JAIMES GARCÍA
C.C. 60323583.
DIRECCION: Calle 6AN # 7E-97. Ceiba dos.
CORREO ELECTRÓNICO: justinajaimez.huem@gmail.com.
TELEFONO: 3112460899.
OCUPACION: tecnologo en Adm. en salud.
AUTORIZO NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SI ✓ NO __

EL COMPRADOR,

HENRY ANTONIO BOLAÑOS-
HENRY ANTONIO BOLAÑOS
C.C. 16 473 171
DIRECCION: AV 5ª # 19-49. BARRIO LA CABRERA.
CORREO ELECTRÓNICO: marcaldas@hotmail.com
TELEFONO: 318 6486150
OCUPACION: DEPENDIENTE JUDICIAL.

Biometría N° C2E61

AUTORIZO NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SI ✓ NO __

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN

IKS.-LM.-HENRY ANTONIO BOLAÑOS.

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

JENIFFER GABRIELA MORA GÓMEZ

Nº 2746272

SEO845224798 SFC349434142 5VBRMKID2EMPOESK VT78HSDMCB1FNSU

Powered by CamScanner

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2749 DE ABRIL 18 DE 2.022 DE ESTA NOTARÍA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 4 HOJAS.-
PARA USO DE: HENRY ANTONIO BOLAÑOS
CÚCUTA, ABRIL 27 DE 2.022
LO CERTIFICO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jeniffer Gabriela Mora Gómez
Secretaria Delegada
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

JENIFFER GABRIELA MORA GOMEZ
SECRETARIA DELEGADA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

SEGURDOC COPIA

Powered by CamScanner

RESPUESTA REQUERIMIENTO 2021-247 - CONSORCIO FOPEP 2022

Natalia Ramirez Arias <juridica3@fopep.gov.co>

Mar 9/05/2023 2:21 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (318 KB)

archivo - 2023-05-09T141710.109.pdf;

AGRADECEMOS CONFIRMAR SU RECIBIDO

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 Nº 16-02

ASUNTO: Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
PROCESO: 2021-00247-00
INTERESADO: Henry Antonio Bolaños
SOLICITANTE: Ana Isabel Bolaños Moreno
OFICIO: 223

Respetados Señores,

En atención su comunicación recibida el 08 de mayo de 2023, remitimos respuesta al requerimiento de la referencia.

Cordialmente,

Natalia Ramírez Arias
Abogada
Consorcio FOPEP 2023
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviso

Este correo y cualquier archivo anexo son de caracter confidencial del Consorcio FOPEP y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no esta autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, abstengase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta informacion. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinion oficial del Consorcio FOPEP. Aunque el Consorcio FOPEP ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los

computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmision de virus o programas daninos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

Radicado No. S2023006708

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 09/05/2023 12:37:36
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2023013007

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA
CR 2 CL 16 16 02, PALACIO DE JUSTICIA
LA DORADA (CALDAS)

ASUNTO:	Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
PROCESO:	2021-00247-00
INTERESADO:	Henry Antonio Bolaños
SOLICITANTE:	Ana Isabel Bolaños Moreno
OFICIO:	223

Respetados Señores,

En atención su comunicación recibida el 08 de mayo de 2023, nos permitimos informar que una vez verificada la base de datos que contiene la nómina general del FOPEP, se logró evidenciar que la señora Ana Isabel Bolaños Moreno se encuentra registrada como pensionada con dos asignaciones reconocidas:

1. PENSIÓN GRACIA (CAJANAL) reconocida en virtud de la resolución No. 27027 de septiembre de 2002, reportada para inclusión desde enero de 2003, por un valor actual de $3.132.982,45.
2. JUBILACIÓN CONTRATO CALDAS (CAJANAL) reconocida en virtud de la resolución No. 32517 de noviembre de 2002, reportada para inclusión en mayo de 2003, por un valor actual de $3.132.982,45

Por lo anterior, entre las dos asignaciones pensionales referidas la señora Ana Isabel Bolaños percibe un neto mensual de $6.265.964,90 e igual valor para las mesadas adicionales de los meses de junio y noviembre, tal y como se evidencia en el siguiente cupón de pago:

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 141355		
39297829380		**MES** 4	**AÑO** 2023	**PAGUESE HASTA** 25/07/2023
CIUDAD/DPTO LA DORADA(380) / CALDAS(17)		SUCURSAL LA DORADA(392) CL 14 # 2-69		
IDENTIFICACION CC 24712129		NOMBRE PENSIONADO BOLAÑOS MORENO ANA ISABEL		
COD.	**CONCEPTOS**	**INGRESOS**		**EGRESOS**
40	JUBIL CONTRATO CALDAS	3,132,982.45		
63	PENSION GRACIA	3,132,982.45		
18	SALUD TOTAL S.A. E.P.S.			752,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		6,265,964.90		752,000.00
Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama - Bogotá 601 4227422Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos		**NETO A PAGAR**		5,513,964.90

Así mismo, señalamos que la pensionada reporta actualmente para pago de las mesadas la cuenta No.39297829380 de BANCOLOMBIA.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:naramirez
Revisó:jrodriguez